

Resumen explicativo del tratamiento fiscal de las aportaciones realizadas por los mutualistas a Premaat Ejercicio fiscal 2018

Cada tipología de mutualista puede aplicar unas ventajas fiscales diferentes. Por favor, analice su situación (nos utiliza como previsión social complementaria, es un Arquitecto Técnico que tiene Premaat como alternativa a la Seguridad Social, es arquitecto técnico colegiado pero tiene productos de previsión social complementaria, etc) para ver su caso concreto.

Plan de Previsión Asegurado (PPA). Reduzca hasta 8.000 euros de su base imponible



Cualquier persona que haya contratado nuestro PPA puede reducir de su base imponible lo aportado, con determinados límites.

¿Cuáles son las ventajas fiscales?

Pueden reducir de su base imponible del IRPF lo aportado al PPA de Premaat, con determinados límites.

¿Dónde está regulado?

En el artículo 51, punto 3, de la Ley 35/2006 del IRPF. Los límites de lo que se puede reducir vienen regulados en el artículo 52 de la misma Ley.

¿Cuánto puedo reducir de la base imponible?

La totalidad de lo aportado al PPA, con límite máximo de la menor de estas dos cantidades:

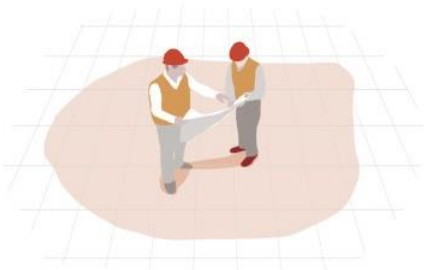
- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- 8.000 euros** anuales.

¿Cómo sé exactamente cuánto puedo reducir?

Respetando los límites mencionados, el 100% de lo aportado al PPA en el ejercicio. Se lo indicamos en el certificado que tiene disponible en el área privada de la web. También se lo hemos comunicado a la Agencia Tributaria.

Recuerde que estos límites aplican a la totalidad de sus planes de previsión social, por lo que si tiene además de nuestro PPA un plan de pensiones en otra entidad, las aportaciones hechas a ambos en el año no deben superar los 8.000 euros.

Plan Profesional y Grupo Básico con Ampliación de Alternatividad. Ventajas fiscales para Arquitectos Técnicos Colegiados que ejercen por cuenta propia con Premaat como alternativa a la Seguridad Social:



Quien pertenece a esta categoría ejerce la arquitectura técnica por libre, está colegiado y ha hecho aportaciones al Plan Profesional de Premaat o al Grupo Básico con Ampliación de Alternatividad durante el ejercicio 2018. En el caso de los mutualistas del Grupo Básico con Ampliación, cabe recordar que desde el 1 de noviembre pertenecen al Plan Profesional tras la última reforma Reglamentaria.

¿Cuáles son sus principales ventajas fiscales?

La principal ventaja es que puede **deducir como gasto de la Actividad Económica de Arquitecto Técnico más de 13.400 euros** de lo aportado a la mutualidad para las prestaciones que tengan por objeto cubrir las contingencias atendidas por el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, RETA. Si supera esa cantidad también puede **reducir** parte de lo aportado de su base imponible (ver más adelante).

¿Dónde está regulado?

La deducción como gasto está regulada en el Artículo 30 de la Ley 35/2006, del IRPF. La reducción de la base imponible, en caso de superar el límite de gastos, está regulada en el artículo 51 de la Ley 35/2006 del IRPF. Los límites de lo que se puede reducir vienen regulados en el artículo 52 de la misma Ley.

¿Cómo sé exactamente cuánto puedo deducir?

Si tienes un producto alternativo a la Seguridad Social, el certificado que podrás consultar en el área privada de la web de Premaat tiene dos cifras principales: lo que puedes deducir (que identificamos como "Art. 30"), y lo que podrías reducir (que identificamos como "Art. 51").

Son deducibles las prestaciones que cubren lo mismo que el RETA, por lo que para los mutualistas del Plan Profesional, en la mayoría de los casos, el 100% de lo aportado será deducible. En el caso de los mutualistas del Grupo Básico con Ampliación de Alternatividad habrá una ligera variación entre lo aportado y lo deducible, ya que las prestaciones de Nupcialidad, Natalidad, Subsidio por Accidente o Infarto, e Incapacidad Transitoria Hospitalaria, no son gasto deducible.

¿Qué pasa si supero la cantidad deducible?

En caso superar la cantidad deducible (porque se han hecho aportaciones extraordinarias o se tiene contratado más de un producto), los mutualistas **también pueden reducir de su base imponible del IRPF** gran parte de lo aportado.

¿Cuánto puedo reducir de la base imponible?

Si se supera el límite de gastos deducibles, se puede reducir de la base imponible la cuota que se destina a cubrir las prestaciones de Jubilación, Fallecimiento e Incapacidad Permanente. El límite máximo conjunto para las reducciones es la menor de las cantidades siguientes:

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- 8.000 euros anuales.

¿Cómo sé exactamente cuánto puedo reducir?

En el certificado que puede descargar en el área privada de la web, bajo el epígrafe "Art. 51", verá la parte de sus aportaciones que se han dedicado a cubrir prestaciones susceptibles de reducir la base imponible del IRPF.

Si supera los **13.414,29 euros de deducción como gasto**, podrá reducir la base imponible del IRPF parte de las aportaciones que superen esa cantidad, tomando como referencia los datos que le proporcionamos en la columna llamada "Art. 51". Tenga en cuenta que las dos columnas no deben sumarse, porque ambas hacen referencia a las mismas aportaciones (reste a la columna "Art. 51" los 13.414,29 que se debe deducir para hallar la cantidad a reducir de la base imponible).

CUOTAS DE 2015 SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADAS GASTO DEDUCIBLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (art. 30) O REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL (art. 51)		
GRUPO/PLAN	ART. 30	ART. 51
Premaat Profesional	2.544,00€	2.275,38€
SUMAS	2.544,00€⁽¹⁾	2.275,38€⁽²⁾

(1) Deducción máxima 12.895,08 €. Sólo si utiliza la mutualidad como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
(2) Esta reducción está sometida a los límites establecidos en el artículo 52 de la Ley de IRPF.

Nota: si es susceptible de deducir por el artículo 30 pero supera la deducción máxima, puede reducir de la base imponible el resto. Nunca se deben sumar las dos columnas.

Ejemplo ficticio

Todos los productos en el caso de mutualistas "complementarios" vinculados a la Arquitectura Técnica

Profesionales de la Arquitectura Técnica colegiados que optaron por su afiliación al RETA, Arquitectos Técnicos que ejercen la profesión por cuenta ajena, sus cónyuges o familiares en primer grado de consanguinidad. Pueden tener el Grupo Básico (hasta el 1 de noviembre), el Plan Profesional o, más comúnmente, el Plan Profesional por módulos (no completo), nuestro Plan Plus Ahorro Jubilación, o nuestros seguros de riesgo (accidentes, vida, etc). En el caso de los mutualistas que hayan contratado el nuevo PPA de Premaat, por favor, mire el primer epígrafe de este documento.

¿Cuáles son las ventajas fiscales?

Como mutualista complementario, el Arquitecto Técnico colegiado o su cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad pueden reducir de su base imponible del IRPF la mayor parte de lo aportado a la mutualidad, con determinados límites.

¿Dónde está regulado?

En la actualidad, en el artículo 51 de la Ley 35/2006 del IRPF y la disposición adicional novena. Los límites de lo que se puede reducir vienen regulados en el artículo 52 de la misma Ley.

¿Cuánto puedo reducir de la base imponible?

Puede reducir de la base imponible la cuota que se destina a cubrir las prestaciones de Jubilación, Fallecimiento e Incapacidad Permanente. Esto significa que si tiene el módulo "Profesional Preparado" la parte de la cuota destinada a cubrir la prestación de incapacidad laboral temporal no es deducible. El límite máximo conjunto para las reducciones es la menor de las cantidades siguientes:

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- 8.000 euros** anuales.

Si realizase aportaciones que superasen los límites indicados (respetando los límites financieros que se explicarán más adelante), podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes las cantidades aportadas que no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual indicado.

¿Cómo sé exactamente cuánto puedo reducir?

En el certificado que puede descargar en el área privada de la web indicaremos la parte de sus aportaciones que se ha destinado a cubrir las prestaciones a las que se aplican ventajas fiscales. Es decir, el 100% del Plus Ahorro Jubilación o los módulos Prudente, Precavido o Previsor del Plan Profesional, dentro de los límites mencionados.

En el caso de mutualistas con el Grupo Básico o el Plan Profesional completo (en caso de que lo tenga contratado aunque no use la mutualidad como alternativa), será sólo una parte de lo aportado, que indicaremos en el certificado correspondiente.

¿Hay algún límite a lo que puedo aportar?

Sí, la Disposición adicional decimosexta de la Ley del IRPF establece, con independencia de los límites fiscales anteriormente descritos, los límites financieros de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social.

En total, para el ejercicio 2018 el conjunto de aportaciones a sistemas de Previsión Social (no sólo de la mutualidad), no deben superar los 8.000 euros. Debe tenerse en cuenta que si se superan los límites mencionados previamente deberá retirarlo antes del día 30 de junio de 2018, pudiendo ser sancionado en caso contrario con una multa equivalente al 50 por ciento de dicho exceso.

CUOTAS DE 2015 SUSCEPTIBLES DE SER REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL (art. 51)	
GRUPO	ART 51
Premaat Plus - Ahorro Jubilación	600,00€
SUMAS	600,00€⁽¹⁾

(1) Esta reducción está sometida a los límites establecidos en el artículo 52 de la Ley de IRPF.

Ejemplo ficticio

Mutualistas por cuenta ajena NO colegiados en un Colegio de la Arquitectura Técnica

Si no es profesional de la Arquitectura Técnica colegiado, ni cónyuge o familiar consanguíneo en primer grado de un colegiado, para que sus aportaciones a Premaat sean reducibles en la base imponible de IRPF, sólo podrá contratar el PPA de Premaat. La legislación fiscal no permite aplicar ventajas fiscales al resto de nuestros productos si no se cumplen los requisitos subjetivos anteriormente expuestos.

Madres, familias numerosas o con personas con discapacidad a cargo

Independiente y complementariamente a los gastos y deducciones comentadas en el presente documento, está vigente la deducción por maternidad, establecida en el artículo 81 de la Ley 35/3006 del IRPF. En caso de tener derecho a la misma, se minoraría la cuota líquida total del impuesto, con los límites establecidos (hasta en **1.200 euros anuales**).

Adicionalmente, desde el ejercicio fiscal 2016, los contribuyentes con descendientes o ascendientes con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo correspondiente por descendientes o ascendientes, o que formen parte de una familia numerosa, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad social o Mutualidad, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta

en **1.200 euros anuales** por cada descendiente o ascendiente con discapacidad o por formar parte de una familia numerosa. En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará en un 100 por ciento.

Notas sobre la fiscalidad de las prestaciones:



Los mutualistas que hayan recibido alguna prestación durante el ejercicio 2018 también podrán descargar de nuestra web su certificado fiscal de prestaciones, para que tengan conocimiento de lo comunicado a la Agencia Tributaria. En los certificados se explica el importe íntegro de la prestación, la parte de la misma que en su caso estaría exenta, la reducción a la que se pudiera tener derecho y la retención practicada a cuenta en el IRPF.

Según cada caso personal y el uso que se hiciera de la mutualidad, las prestaciones pueden tener la consideración en el IRPF de "Rendimientos del Trabajo" o de "Rendimientos del capital mobiliario". Asimismo, algunas prestaciones pueden estar "exentas" o tener la consideración de "Ganancias Patrimoniales", no sujetas a retención.

Por otra parte, también puede haberlas sujetas al Impuesto de Sucesiones en lugar de al IRPF. Al liquidarse el Impuesto de Sucesiones con anterioridad al pago de la prestación, en estos casos no recibirá certificado.

Cabe señalar que el 28 de diciembre de 2018 el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto-ley donde aclara que los profesionales de mutualidades alternativas a la Seguridad Social, como los mutualistas del Plan Profesional de Premaat, no deberán tributar por las prestaciones de maternidad/paternidad que hayan percibido.

¿Cómo puedo mejorar mi declaración el año que viene?

Para la declaración de la renta que se presenta en 2020 (la correspondiente al presente ejercicio 2019) puede tomar una serie de medidas que optimicen su tributación:

- **¿Es Arquitecto Técnico "alternativo"? Mejore sus prestaciones y aproveche el máximo de gastos.**

El año que viene, el límite de gastos deducibles para los mutualistas alternativos será de **13.822,06** euros. Hay que recordar que se pueden hacer aportaciones adicionales para jubilación o contratar otras mejoras dentro del propio Plan Profesional (cuya cuota ordinaria vienen a ser en torno a 2.700 euros anuales).

- **¿Quiere tener un buen complemento de previsión social? Podrá reducir hasta 8.000 euros.**

Recuerde que puede reducir de su base imponible del IRPF hasta 8.000 euros o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas (la menor de las dos cifras), independientemente de la edad. Puede mejorar su jubilación con nuestro **PPA** (cualquier persona) y nuestro **Plan Ahorro Jubilación** (arquitectos técnicos colegiados). Con los **módulos del Plan Profesional** además de mejorar la jubilación puede incluir otras prestaciones como fallecimiento o incapacidad permanente absoluta. Además, los Arquitectos Técnicos tienen la posibilidad de aumentar el ahorro y mejorar otras prestaciones **dentro del propio Plan Profesional**, ya lo utilicen como alternativa a la Seguridad Social o como complemento de previsión social.